

0000001



NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO

**EXTRACTO**

**TERCERA COPIA**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA V&L SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS S.A.

OTORGAN: LEON CALVOPIÑA VICTOR MANUEL y OTRO

CUANTÍA: \$ 10.000,00 USD

27 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Santo Domingo de los Colorados, 27 de noviembre 2006

***Dr. José Estuardo Novillo Peralta***  
**NOTARIO**



Dr. José Estuardo Novillo P.



**NUMERO 5554**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA V&L SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS S.A.**

**OTORGAN: LEON CALVOPIÑA VICTOR MANUEL y  
OTRO**

**CUANTÍA: \$ 10.000,00 USD**

**DI: CUATRO COPIAS**

**S.S.**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: el señor **VICTOR MANUEL LEON CALVOPIÑA**, casado, Ingeniero Eléctrico, por sus propios derechos; y, **TITO FRANCINE PULLAS MORALES**, casado, Tecnólogo Médico, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura

pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **Compañía V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA**, los señores: Ingeniero **VÍCTOR MANUEL LEÓN CALVOPIÑA** y Tecnólogo **TITO FRANCINE PULLAS MORALES**, personas con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, por sus propios derechos. - **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**



Dr. José Estuardo Novillo P.



**ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía Anónima llevará el nombre de **V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA.-**

**ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía Anónima será la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía Anónima tiene como objeto la Tercerización de Servicios Complementarios. - **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía Anónima es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y la Ley.- **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES** dividido en diez mil acciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE**

**CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

**ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE**

**ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a



Dr. José Estuardo Novillo P.



consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**

**CONVOCATORIA:** La convocatoria de Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, al pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Accionistas



Dr. José Estuardo Novillo P.



los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

**ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General, se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos

contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA**

**PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue; y, a la falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES**

**Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La

---



Dr. José Estuardo Novillo P.



compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante; y, a la falta del Gerente General, se nombrará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación

escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar el Reglamento de la Compañía; l)

# DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-**

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo

debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General , aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro.- **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar , poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de pagos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

# DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000008



Dr. José Estuardo Novillo P.



Presidente hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil ; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de las Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia: ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones , deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos

indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA**

**Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en el presente Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**

**AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7115503  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MEDINA VALLE ANGEL EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/11/2006 4:57:20 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170858338-8**

**LEON CALVOPIÑA VICTOR MANUEL**

US ENERO 1.969

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

NUMERO DE NACIMIENTO 04 121 0263

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SU

45

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V4222

CARRERA **MANIA CRISTINA BUIRACOCHA B**

SUPERIOR **ING. ELECTRICO**

MANUEL LEON

MANIA CALVOPIÑA

SANTO DOMINGO 24-08-95

NOTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION:

0950546

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACION

26 DE NOVIEMBRE DE 2006

100 - 170858338

NUMERO

LEON CALVOPIÑA VICTOR MANUEL

PROVINCIA

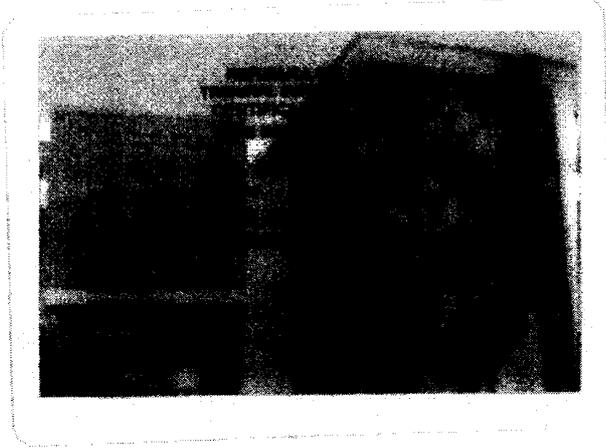
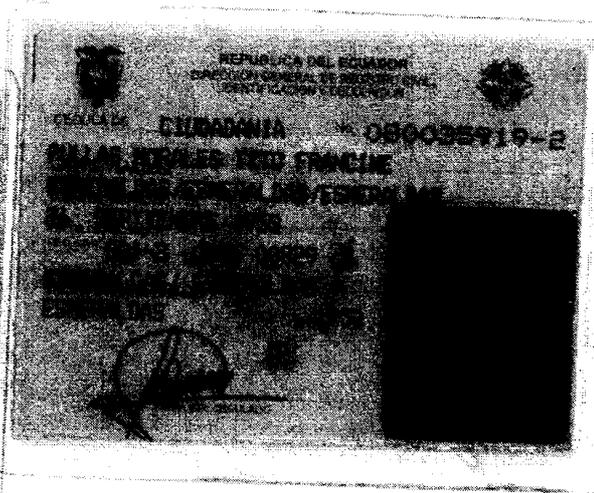
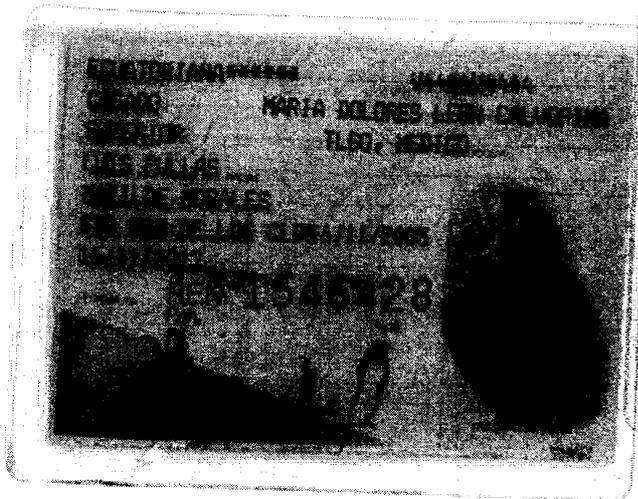
PARRAQUO

LDS.

Day fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en dos hojas Santo Domingo, De los Andes, a 27-11-2006



*[Signature]*  
**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



Doy fé que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en dos hojas Santo Dgo. De los Cldos, a 27-11-2006



~~Dr. J. Estuardo Novillo P.~~  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. José Estuardo Novillo P.



esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El accionista ingeniero **VÍCTOR MANUEL LEÓN CALVOPIÑA**, suscribe nueve mil novecientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, el accionista tecnólogo **TITO FRANCINE PULLAS MORALES**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América. b) El pago del numerario de los accionistas consta en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la presente escritura.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la Compañía al señor tecnólogo **TITO FRANCINE PULLAS MORALES** y como Gerente General al señor ingeniero **VÍCTOR MANUEL LEÓN CALVOPIÑA.- SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor doctor Ángel Eduardo Medina Valle, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía, así como de los trámites

en el Ministerio de Trabajo, para la autorización y funcionamiento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de constitución de la Compañía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor Ángel Eduardo Medina Valle, abogado con matrícula profesional número setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**ING. VICTOR MANUEL LEON CALVOPIÑA**  
**C.C. 170858338-8**

**TLGO. TITO FRANCINE PULLAS MORALES**  
**C.C. 080035919-2**

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO**  
**DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. J. Estuardo Novillo P.*  
**NOTARIO CUARTO**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000012



Dr. José Estuardo Novillo P.

**RAZÓN.-** En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 004665 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de noviembre de dos mil seis, por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A**, contenida en la escritura pública No. 5554 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.** , celebrada ante mí, el día lunes, veinte y siete de noviembre del año dos mil seis; y que obra del Protocolo del año dos mil seis, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte de diciembre de dos mil seis.-



**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

0000013



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edif. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 099 397-692

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 004665 de la Subdirectora Departamento Jurídico de Compañías, Dra. Esperanza Fuentes de Galindo de fecha 30 de Noviembre del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA V & L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS** (US \$ 10.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No. 1844, Inscripción No. 210.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 20 de Diciembre del 2006.- **LA REGISTRADORA.**

  
Dra. Mariana Tamayo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



28007

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 27 DICIEMBRE 2006

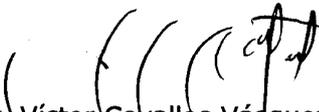
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

1

2

3

